BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.832

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

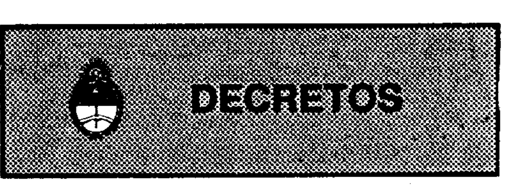
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



ADHESIONES OFICIALES

Decreto 223/94

Declárase de Interés Nacional el Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la O.E.A.

Bs. As., 11/2/94

VISTO el DECIMOQUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS —CICAD— de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS —OEA— que tendrá lugar del 8 al 11 de marzo del corriente año, en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que es tarea de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION contribuir al mejoramiento de la política nacional contra el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, reforzando de tal modo el alcance de los tratados a nivel regional e internacional.

Que el evento a desarrollarse permitirá analizar el nivel de consenso, participación y compromiso internacional que el problema merece y exige.

Que, la gravedad y complejidad del problema de las drogas, hace necesaria la activa participación de la comunidad internacional y, en particular, de los países miembros de la CICAD.

Que, resulta imperativo que las máximas voluntades políticas de todos los países miembros, se integren con estrategias para aumentar la eficacia de la prevención del uso indebido de drogas, así como la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el Continente Americano.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que acuerda al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el DECIMOQUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES de la COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS —CICAD— de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS —OEA—, que se desarrollará del 8 al 11 de marzo de 1994, en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

INTERVENCIONES

Decreto 235/94

Intervíenese la Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios (A.P.S.). Desígnanse Interventor y Subinterventor.

Bs. As., 14/2/94

VISTO el expediente Nº 48.423/94 y las actuaciones Nros. 31.214/93 —cuerpos I y II— y Nº 31.265/93 —cuerpos I y II— del registro de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que de las opiniones emanadas de los organismos pertinentes surgen irregularidades y graves deficiencias en el funcionamiento de la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (A.P.S.).

Que dicho extremo es corroborado en el informe presentado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en uso de las facultades que les confieren respectivamente los artículos 27, inc. 3) y 42 de la Ley Nº 23.660 y su Decreto Reglamentario Nº 576/93, la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (DINOS) y la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), proponen la intervención de la citada obra social, a través de la SECRETARIA DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que los argumentos vertidos por las actuales autoridades de A.P.S. en el responde de la vista concedida no conmueven los fundamentos de los organismos técnicos intervinientes ni alteran la sustancia de la medida propuesta por la DINOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo establecido por el artículo 28, inc. c) de la Ley Nº 23.660.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíenese la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (A.P.S.).

Art. 2º — Desígnase Interventor al señor D. Osvaldo José CORNIDE (L.E. Nº 5.620.022), quien tendrá las facultades, atribuciones y deberes que el estatuto de la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (A.P.S.) asigna al Consejo Superior, al Consejo Federal, al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, que son —respectivamente— sus órganos deliberativos, ejecutivo y fiscalizador.

Art. 3º — El señor Interventor tendrá a su cargo las funciones inherentes a sanear las irregularidades y graves deficiencias acreditadas como así también arbitrar los mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la obra social.

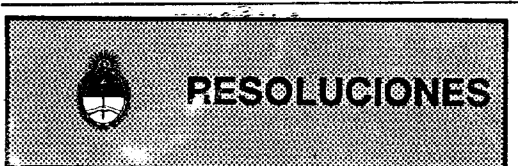
Art. 4º — Desígnase Subinterventor al señor D. Rubén Daniel MARANO (L.E. Nº 4.551.846), quien será el reemplazante natural del Interventor designado y cumplirá la misión y funciones que éste le encomiende.

Art. 5º — Establécese el plazo de la Intervención en CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la asunción de las autoridades designadas en los artículos 2º y 4º, debiéndose elevar un informe mensual a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) sobre el estado financiero, económico, legal y técnico de la institución, medidas adoptadas para la corrección de las deficiencias apuntadas y resultados obtenidos.

Art. 6º — La Intervención deberá convocar a elecciones y realizar los comicios, debiendo los miembros electos asumir los cargos respectivos en los órganos de gobierno de la entidad en el mismo plazo fijado en el artículo 5º del presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

SUMARIO



Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 136/94

Nómbrase Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Bs. As., 14/2/94

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo creado dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados siendo la doctora Marta Inés BENAVENTE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios" (t.o. 1992).

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Marta Inés BENAVENTE (D.N.I. Nº 11.635.373).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 137/94

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 14/2/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Sebastián RANDLE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1, al señor doctor Sebastián RANDLE (D.N.I. Nº 11.182.987).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 138/94

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 9.

Bs. As., 14/2/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 9, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Eamon Gabriel MULLEN quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 9, al señor doctor Eamon Gabriel MULLEN (D.N.I. Nº 13.430.331).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 139/94

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3.

Bs. As., 14/2/94

VISTO la Ley Nº 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 3—, al señor doctor Roberto Hugo LEANZA (D.N.I. Nº 4.547.022).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 284/94

Establécese el procedimiento para la nueva asignación de frecuencias destinadas al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Bs. As., 10/2/94.

VISTO, el expediente número 10.107 letra CNT, año 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la evolución de la demanda de autorizaciones para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, determina la conveniencia de introducir variantes en los procedimientos de asignación de frecuencias.

Que las modificaciones mencionadas tienden a asegurar la ejecución de las instalaciones en plazos razonables, corrigiendo distorsiones observadas como consecuencia de los procedimientos a los que se hace referencia en el considerando anterior.

Que asimismo, la iniciativa permitirá satisfacer requerimientos formulados por licenciatarios del servicio, a fin de instalar sistemas de cobertura extendida (multisitios) ante necesidades planteadas por potenciales abonados.

Que en consecuencia, es conveniente que toda nueva asignación de frecuencias o que supere las pautas establecidas en el Anexo I punto 3.5., de lo estipulado en la Resolución Nº 478 CNT/93, del 17-02-93, reglamentaria del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, deba respaldarse con un seguro de caución que avale la ejecución de las obras y desaliente la retención ociosa del espectro radioeléctrico.

Que para las zonas donde las asignaciones de frecuencias efectuadas hayan cubierto o cubran los canales disponibles con sus correspondientes reservas, procede fijar la fecha a partir de la cual se considerarán los pedidos en curso o nuevos que no puedan satisfacerse por la circunstancia apuntada, fecha ésta coincidente con la expiración del plazo que poseen los ya autorizados en la primera etapa de asignaciones para cumplimentar el nivel de carga exigido por el punto 3.22. del ANEXO de la Resolución Nº 478 CNT/93 ya mencionada.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 1185/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Se establece para cada nueva asignación de frecuencias destinadas al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, el siguiente procedimiento:

a) Se deberá presentar un proyecto y cronograma de instalación cuyos plazos no deberán superar los establecidos en el punto 3.5. b) del ANEXO de la Resolución Nº 478 CNT/93, reglamentaria del servicio.

b) Se constituirá un seguro de caución en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por cada par de canales radioeléctricos.

c) Dicho seguro deberá ser constituido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la factibilidad de asignación.

d) El plazo declarado en el proyecto comenzará a regir a contar de la notificación del acto resolutivo que autoriza al recurrente la instalación y funcionamiento del sistema.

e) Vencido el plazo se actuará de acuerdo a lo establecido en el punto 3.5. del ANEXO de la Resolución Nº 478 CNT/93, que por el presente acto resolutivo se modifica.

Art. 2º — Modificar el punto 3.5. del título "3. PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACION DE FRECUENCIAS" del ANEXO de la Resolución 478 CNT/93 del 17-02-93, que quedará redactado de la siguiente forma:

3.5 Ante solicitudes de autorización en la banda de 800 MHz, de más de UNA (1) estación radioeléctrica central con hasta CINCO (5) pares de canales radioeléctricos en total para todas ellas, o UNA (1) o más estaciones radioeléctricas centrales con más de CINCO (5) pares de canales radioeléctricos para ella o todas ellas en total, se procederá respectivamente según los apartados a) o b) siguientes:

a) Para pedidos de más de una estación radioeléctrica central, cuyas áreas de servicio estén superpuestas de tal manera que implique la extensión de la cobertura (operación multisitio), y el número de pares de canales radioeléctricos no supere de CINCO (5), se realizará la asignación cuando hubiera disponibilidad y la cantidad de requerimientos permita acceder a ello, de conformidad con el régimen de este punto 3.

En estos casos, el solicitante deberá indicar en el formulario de "Solicitud de autorización de estaciones radioeléctricas" al que se hace referencia en 2.1.1., la distribución de los canales sobre las estaciones cuya autorización solicita.

b) Para pedidos de una o más estaciones radioeléctricas centrales con más de 5 pares de canales radioeléctricos que constituyan prestaciones monositio o multisitio respectivamente, ya sean estos pedidos realizados inicialmente, o que no cumplan la meta de carga de SETENTA (70) abonados por par de canales radioeléctricos, los licenciatarios deberán presentar el proyecto y el cronograma de instalación de la o las estación(es) radioeléctrica(s) central(es), con clara indicación del mes de puesta en servicio de cada una de ellas. El plazo total de instalación y puesta en funcionamiento de la primer estación radioeléctrica central no deberá exceder de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la autorización. Se agregarán TRES (3) meses por cada estación radioeléctrica central adicional.

Las asignaciones realizadas en el marco de este punto 3.5. y del precedente 3.4. quedan sujetas a la constitución del seguro de caución establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución y a lo preceptuado en 3.5.1. y 3.5.2.

3.5.1. *La devolución de la garantía se efec*tuará una vez comprobada la instalación y funcionamiento, dentro del plazo indicado, de la(s) estación(es) radioeléctrica(s) central(es) con la cantidad de canales radioeléctricos requeridos, motivo de la garantía. A estos fines el licenciatario deberá solicitar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la inspección correspondiente, corriendo por cuenta del mismo los gastos que demanden dichas tareas.

3.5.2. Con el incumplimiento y ejecución de la garantía, automáticamente se procederá a la cancelación de los canales radioeléctricos asignados, motivo de la caución, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna al licenciatario. Asimismo quedará sin efecto las reservas que existieran en virtud de la aplicación del punto 3.6.

Por otra parte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá proceder, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.23., a reasignar las frecuencias de acuerdo con la carga real del sistema.

Art. 3º — Modificar el punto 3.6. del título "3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE FRECUENCIAS" del ANEXO de la Resolución 478 CNT/93 del 17/02/93, que quedará redactado de la siguiente forma:

3.6. Simultáneamente con la primera asignación, la Gerencia de Ingeniería efectuará una reserva para crecimiento futuro de hasta QUINCE (15) pares de canales radioeléctricos especificados adicionales, de acuerdo con la solicitud realizada.

Art. 4º — Modificar el punto 3.8. del mismo título al que se hace referencia en los artículos anteriores, quedando redactado de la siguiente forma:

3.8. Los pares de canales radioeléctricos contemplados en las reservas a las que se refieren los puntos 3.6. y 3.7. se asignarán de a CINCO (5) por vez, por cada estación radioeléctrica central. No se asignarán frecuencias incluidas en las reservas correspondientes, si no se hubiera cumplido el requisito de carga de los canales asignados con anterioridad, salvo los casos contemplados en el punto 3.5.

Art. 5º — Se fija la fecha del 01-09-94, para la consideración de los pedidos de asignación de frecuencias para el Servicio Radioeléctrico de

Concentración de Enlaces, en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires, así como también en aquellas zonas donde las asignaciones efectuadas cubran o hayan cubierto los canales disponibles con sus correspondientes reservas. Las tramitaciones en curso y nuevos pedidos se mantendrán en espera de tratamiento hasta esa fecha.

Art. 6º — Aclarar que la denominación "canales" de la Resolución Nº 478 CNT/93 es equivalente a la denominación "pares de canales radioeléctricos" en la presente Resolución y tal concepto es concordante con el numeral 141 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rinaldo A. Colomé. — Héctor M. Carril. — Henoch D. Aguiar. — Isaac R. Salmun. — Roberto C. Door.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3800/94

Impuestos Varios. Coeficientes de actualización de valores.

Bs. As., 15/2/94

Asunto: IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Impuesto a las Ganancias. Aplicables para los meses de enero, febrero y marzo de 1994.

Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

— Artículo Nº 8º. Aplicables para los meses de febrero, marzo y abril de 1994.

Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Aplicables para los meses de enero, febrero y marzo de 1994.

Impuesto sobre los Activos. Aplicables para los meses de enero, febrero y marzo de 1994.

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 —Título III— de la Ley Nº 24.073, a los fines de las actualizaciones de valores previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en las normas de los tributos regidos por la misma, no alcanzados por las disposiciones de la Ley 23.928, las tablas e índices elaborados por esta Dirección General para ser aplicados a partir del 1º de abril de 1992, deberán en todos los casos tomar como límite máximo las variaciones operadas hasta el mes de marzo de 1992, inclusive.

Que atendiendo a un criterio de economía procesal, fundado en la estabilidad de los valores —conforme a la Ley Nº 24.073—, se entiende oportuno publicar los coeficientes aplicables, en forma trimestral.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes que se detallan en la presente, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 — Título III, de la Ley Nº 24.073.

IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para los meses de enero, febrero y marzo de 1994, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Ley Nº 23.427 y sus modificaciones;

c) el artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre los Activos;

II) Para los meses de febrero, marzo y abril de 1994, a los efectos dispuestos por el artículo 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	24.883.447.728.235,297
1915	22.742.936.095.698,930
1916	20.941.515.414.851,488
1917	18.077.718.435.042,738
1918	14.586.848.668.275,865
1919	15.438.635.451.824,820
1920	13.137.223.955.900,623
1921	15.000.659.978.014,186
1922	17.480.107.908.264,465
1923	18.077.718.435.042,738
1924	17.480.107.908.264,465
1925	18.077.718.435.042,738
1926	18.717.637.671.681,422
1927	18.717.637.671.681,422
1928	18.717.637.671.681,422
1929	18.717.637.671.681,422
1930	18.717.637.671.681,422
1931	21.805.083.060.824,746
1932	23.765.090.526.966,297
1933	20.941.515.414.851,488
1934	23.765.090.526.966,297
1935	22.742.936.095.698,930
1936	20.941.515.414.851,488
1937	20.143.743.399.047,621
1938	20.941.515.414.851,488
1939	20.143.743.399.047,621
1940	20.143.743.399.047,621
1941	19.404.523.457.798,168
1942	18.077.718.435.042,738
1943	18.077.718.435.042,738
1944	18.077.718.435.042,738
1945	15.000.659.978.014,186
1946	12.818.745.799.393,941
1947	11.432.935.442.702,705
1948	10.071.871.699.523,811
1949	7.608.248.406.115,109
1950	6.095.369.040.057,639
1951	4.443.472.808.613,446
1952	3.219.319.721.308,980
1953	3.087.727.090.364,964
1954	2.979.004.305.492,959
1955	2.650.492.552.506,266
1956	2.301.515.839.934,712
1957	1.853.718.717.703,769
1958	1.417.622.692.292,225
1959	607.261.859.575,079
1960	524.706.786.628,628
1961	484.446.417.063,674
1962	371.851.803.252,461
1963	288.749.905.378,840
1964	229.005.311.487,657
1965	184.740.418.979,824
1966	153.948.108.079,191
1967	122.578.560.237,612
1968	111.815.027.326,073
1969	105.433.081.945,068
1970	92.414.604.662,035
1971	66.251.936.003,132
1972	37.426.663.898,572
1973	24.942.723.376,731

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1974	20.782.253.393,794
1975	
1er. Trimestre	14.901.317.858,954
2do. Trimestre	11.216.606.512,770
3er. Trimestre	5.795.410.611,848
4to. Trimestre	4.270.594.478,758
1976	
1er. Trimestre	2.299.134.147,108
2do. Trimestre	1.246.726.709,429
3er. Trimestre	1.034.483.241,815
4to. Trimestre	855.618.438,029
1977	
1er. Trimestre	665.926.693,638
2do. Trimestre	563.754.062,889
3er. Trimestre	451.167.107,696
4to. Trimestre	342.418.722,745
1978	
1er. Trimestre	276.462.153,395
2do. Trimestre	218.620.438,272
3er. Trimestre	181.705.919,023
4to. Trimestre	142.883.396,329
1979	
1er. Trimestre	112.263.738,057
1979	
2do Trimestre	89.071.930,143
3er. Trimestre	67.576.868,082
4to. Trimestre	60.040.069,147
1980	
1er. Trimestre	53.803.712,010
2do. Trimestre	46.968.915,183
3er. Trimestre	41.608.908,866
4to. Trimestre	37.608.985,590
1981	
1er. Trimestre	34.435.368,998
2do. Trimestre	26.080.852,819
3er. Trimestre	18.571.275,967
4to. Trimestre	14.610.768,613
1982	
1er. Trimestre	11.023.052,874
2do. Trimestre	8.871.145,176
3er. Trimestre	5.204.009,753
4to. Trimestre	3.570.564,890
1983	
1er. Trimestre	2.486.831,191
2do. Trimestre	1.867.502,449
3er. Trimestre	1.224.338,226
4to. Trimestre	735.292,615
1984	
1er. Trimestre	479.963,872
2do. Trimestre	288.865,686
3er. Trimestre	172.453,713
4to. Trimestre	103.273,507
1985	
1er. Trimestre	58.316,829
2do. Trimestre	25.973,223
3er. Trimestre	19.328,239
4to. Trimestre	18.859,703
1986	
1er. Trimestre	18.512,850
2do. Trimestre	17.182,049
3er. Trimestre	14.471,318
4to. Trimestre	12.264,644
1987	
1er. Trimestre	10.466,949
2do. Trimestre	9.059,122
3er. Trimestre	6.730,658
4to. Trimestre	4.322,750
1988	
1er. Trimestre	3.257,273
2do. Trimestre	1.940,936
3er. Trimestre	1.025,792
4to. Trimestre	829,531
1989	
1er. Trimestre	657,143
2do. Trimestre	139,215
3er. Trimestre	23,075
4to. Trimestre	18,509
1990	
1er. Trimestre	4,385
2do. Trimestre	2,383
3er. Trimestre	1,847
4to. Trimestre	1,609
1991	
1er. Trimestre	1,160
2do. Trimestre	1,026
3er. Trimestre	1,013
4to. Trimestre	1,013
1992	
Enero	1,019
Febrero	1,014

A partir del mes de marzo de 1992 y hasta el mes de marzo de 1994, ambos inclusive, el coeficiente de actualización aplicable será 1,000.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 34/94

Fíjanse Valores Mínimos de Exportación FOB preventivos para medidores de energía eléctrica monofásicos originarios de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 15/2/94

VISTO el Expediente Nº 601.975/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de medidores de energía eléctrica monofásicos originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 9028.30.000.

Que por Resolución ex-S.I.C. Nº 309 del 18 de agosto de 1993, publicada en el Boletín Oficial del 26 de agosto de 1993, se procedió a la apertura de la investigación pertinente.

Que mediante el Expediente ex-S.I.C. Nº 612.880/93, se solicitó la aplicación de la garantía prevista en el Artículo 712 de la Ley 22.415, reiterándose dicho pedido mediante los Expedientes M.E. y O. y S.P., 618.461/93, 625.922/93 y 600.017/94.

Que de la información obrante en el expediente surgiría que los precios de exportación hacia nuestro país practicados por los productores y/o exportadores brasileños denunciados, resultarían inferiores a los precios de venta del producto en cuestión en el mercado interno de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que por otra parte, y pese a que se cursaron las invitaciones pertinentes, no se presentó a participar de esta investigación ningún productor brasileño.

Que del análisis efectuado se ha verificado que las importaciones en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva nacional.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación en curso, se hace necesario fijar para el producto denunciado, Valores Mínimos de Exportación FOB preventivos, por debajo de los cuales se constituyan garantías tal como lo dispone el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que por las constancias obrantes en las actuaciones resultaría conveniente determinar las distintas formas en que ingresan estos medidores y fijar, para cada una de ellas, Valores Mínimos de Exportación FOB preventivos y porcentajes de garantía a constituir.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, y el Decreto 2453 del 26 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse, para los medidores de energía eléctrica monofásicos originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 9028.30.000, los siguientes Valores Mínimos de Exportación FOB preventivos:

a) Para medidores completos armados fabricados por FAE-FERRAGENS E APARELHO ELECTRICOS S.A., SCHLUMBERGER INDUSTRIAS LTDA., INEPAR LTDA. y por el resto de los fabricantes y/o exportadores brasileños: DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (U$S 38,62) por unidad.

b) Para medidores completos desarmados fabricados por cualquier fabricante y/o exportador brasileño: DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (U$S 36,26) por unidad.

c) Para medidores incompletos desarmados fabricados por cualquier fabricante y/o exportador brasileño: DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 32,96) por unidad.

Art. 2º — En caso que se despache a plaza la mercadería descripta en el artículo precedente a un precio inferior al Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo fijado en ese artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente a los siguientes porcentajes, conforme se trate de los casos que se enuncian en los incisos subsiguientes:

a) Para los medidores completos armados fabricados por la firma FAE - FERRAGENS E APARELHO ELECTRICOS S.A.: CINCUENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (55,98 %).

b) Para los medidores completos armados fabricados por la firma SCHLUMBERGER INDUSTRIAS LTDA.: SESENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (66,85 %).

c) Para los medidores completos armados fabricados por la firma INEPAR LTDA.: CUARENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (48,91 %).

d) Para los medidores completos armados fabricados por el resto de fabricantes y/o exportadores brasileños: SESENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (66,85 %).

e) Para los medidores completos desarmados fabricados por cualquier fabricante y/o exportador brasileño: SESENTA Y OCHO COMA OCHENTA POR CIENTO (68,80 %).

f) Para los medidores incompletos desarmados fabricados por cualquier fabricante y/o exportador brasileño: OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (86,51 %).

Art. 3º — Los porcentajes establecidos en el artículo 2º se aplicarán sobre los Valores Mínimos fijados en el artículo 1º, con más la carga de tributación que en cada caso corresponda.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE MUSICA Y DANZA

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

La Dirección Nacional de Música y Danza de la Secretaría de Cultura de la Nación llama a concurso de antecedentes y oposición para cubrir vacantes de la planta permanente de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Carácter del Concurso: Titularidad (Planta Permanente).

Cantidad de cargos a cubrir: 22.

Régimen de labor: Decreto Nº 4345/72.

Inscripción: Desde el 7 al 25 de febrero de 1994, de 11 a 17 hs., en Austria 2593, piso 1º, Capital Federal. Teléfono: 802-4526 / 802-8010

Sólo se inscribirá contra la entrega de currículum.

Exámenes: Sala de Ensayos de la Orquesta Sinfónica Nacional, Av. Córdoba 1155, piso 11; Capital Federal.

Los concursantes deberán concurrir con pianista acompañante.

e. 17/2 Nº 533 v. 17/2/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor ENRIQUE NUMA PERRORAT, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el Sumario Nº 2313, Expediente Nº 100.592/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 17/2 Nº 534 v. 23/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores FRANCISCO BRUNETTI, L.E. Nº 8.234.653 y ANGEL HUGO BERICAT, L.E.Nº 4.368.046, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2296, Expediente Nº 41.002/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 17/2 Nº 535 v. 23/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma SEMGAR S.A. (en quiebra) inscripta el 03.06.80 bajo el Nº 2172 Libro 92 Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas, a estar a derecho en el Sumario Nº 1812, Expediente Nº 16.480/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 17/2 Nº 536 v. 23/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MANUFACTURA DE ALAMBRES ROSARIO M.A.R. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Prov. de Santa Fe, Tomo 42, Folio 3381, Nº 159 de Estatutos, y al Sr. OSVALDO A. LA BIANCA, L.E. Nº 6.024.135; el cierre del período de prueba del Sumario Nº 946, Expediente Nº 51.004/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982). Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/2 Nº 537 v. 23/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma ACO Sociedad Anónima Petroquímica Industrial y Comercial, a la señora MAZZUCO Clelia Martha (C.I. Nº 3.953.918), y al señor STENGEL Alejandro Felipe (C.I. Nº 4.402.533), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2175, Expediente Nº 48.738/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 17/2 Nº 538 v. 23/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Alfredo Federico BERNARDI (L.E. Nº 8.482.447) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 782, Expte. Nº 27.267/89, por el cual se le ha dispuesto sustanciarle sumario en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 17/2 Nº 539 v. 21/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Ricardo César SINESI (D.N.I. Nº 10.263.981) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, 266 piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 765, Expte. Nº 101.249/91 que se le instruye por su actuación como EX SUB-DELEGADO LIQUIDADOR DE LA CAJA DE CREDITO SAN LORENZO S.C.L. bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 17/2 Nº 540 v. 21/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Ricardo Omar CALCAGNO (L.E. Nº 7.513.984), a Mario JAVKIN (C.I.P.F. Nº 7.108.528), a Ronald ESMENDI (L.E. Nº 5.735.587), a Marcos WEISFELD (C.I.P.F. Nº 6.422.701), a Juan Alberto MARELLI y Juan Carlos GOMEZ (D.N.I. Nº 10.255.998) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 750, Expte. Nº 105.201/89, que se les instruye por sus actuaciones en el BANCO POPULAR DE ROSARIO S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 17/2 Nº 541 v. 21/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Carlos Roberto CONIGLIO (C.I.P.F. Nº 5.546.669) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 784, Expte. Nº 102.978/87, por el cual se le ha dispuesto sustanciarle sumario en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 17/2 Nº 542 v. 21/2/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Se notifica al Sr. CLODOMIRO LUIS MEZA, D.N.I. Nº 7.469.309, que en el sumario contencioso SA 33-93-083, en trámite por ante esta aduana de La Plata, ha recaído la providencia ANALPS. Nº 535/93 con fecha 13 de diciembre de 1993, que en sus párrafos salientes dice lo siguiente: "Córrase vista por el término de diez (10) días hábiles administrativos al Sr. MEZA, para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de la que intente valerse (art. 1101 C.A.), bajo apercibimiento de aplicar lo establecido por el art. 1105 de la ley 22.415, imputándosele la infracción prevista por el art. 985 de dicha ley. En la primera presentación deberá cumplimentar lo establecido por el art. 1001 de aquel cuerpo legal, bajo apercibimiento de aplicar su art. 1004. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberá cumplimentar lo estatuido por el art. 1030 del Código Aduanero. Se comunica que el valor de la multa mínima es de pesos seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 648,42) y la suma de los tributos adeudados asciende a pesos trescientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 368,42), en caso que el imputado quiera acogerse a los beneficios otorgados por los arts. 930/2 C.A. Notifíquese. Firmado: MIGUEL ANGEL SILVA, Sub-Administrador (Int.) Aduana de La Plata a/c Administración.

e. 17/2 Nº 543 v. 17/2/94

ADUANA DE LA PLATA

"La Plata, 17 de agosto de 1993. Córrase vista de todo lo actuado por el término perentorio de diez (10) días hábiles administrativos a EMMANUELLI Carmen Noemí, con domicilio en la calle 27 Nº 1588 de La Plata, para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de la que intente valerse en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415 y bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del mismo, se declare su rebeldía (art. 1105 Ley 22.415), imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 986/987 de aquel cuerpo legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro de la localidad de esta Aduana (art. 1001, Ley 22.415) bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá el mismo por constituido, conforme lo establecido en el art. 1004 de aquel ordenamiento legal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar la personería invocada, según lo establece el art. 1030 de la Ley 22.415. Asimismo se comunica que el valor de la multa mínima asciende a pesos mil quinientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 1.594,85), y la suma de los tributos adeudados es de pesos quinientos ochenta y dos con 25/100, en el caso que el imputado quiera acogerse a los beneficios que establecen los arts. 930/931 del Código Aduanero. Notifíquese". Firmado: Dr. GABRIEL SPERO, Administrador de la Aduana de La Plata.

e. 17/2 Nº 544 v. 17/2/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 12,50 Nº 1.995.597, de u$s 62,50 Nros. 2.307.008 y 2.342.887, de u$s 125 Nros. 1.072.193, 2.655.078, 2.656.311, 2.697.541 y 2.702.602 y de u$s 625 Nº 1.348.920, con cupón 20 adherido, y los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 50 Nros. 10.031.144/147, de u$s 500 Nº 12.029.535 y de u$s 2.500 Nº 13.002.598, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Juan Carlos Reynolds. Buenos Aires, 28.9.93.
Buenos Aires, 14 de enero de 1994.

e. 14/2 Nº 74.933 v. 14/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de U$S 75 Nº 235.472 y de U$S 750 Nros 3.019.221, 3.020.145, 3.114.698, 3.121.071, 3.121.087, 3.122.386, 3.115.853, 3.396.110 y 3.396.121/122, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo L. Machiavello. Bs. As., 26/1/94. Bs. As., 28/1/94. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 4/2 Nº 74.443 v. 7/3/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GRAU Jorge Federico (C.I. Nº 1.690.573) - MUR Carlos Torcuato (L.E. Nº 3.245.619) OTERO Alfonso Fernando (LE 4.631.363) y PERES VIEYRA Ricardo Alberto (L.E. Nº 4.222.758), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2274 Expediente Nº 889/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 494 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma OSTRIMET Sociedad Anónima y al señor GIMENEZ de PAZ Jorge Ricardo (C.I. Nº 4.255.448) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1678 Expediente Nº 19.854/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 495 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MARYPEZ S.A., inscripta en el Folio 58 bajo el Nº 113 del Libro 1º de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio de Mar del Plata, y a la Sra. Andrea Fernanda Besana (D.N.I. 18.294.616), en su carácter de Presidente de la firma, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Oficina 510, de 10 a 15 hs., Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2414, Expediente Nº 43.386/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 11/2 Nº 496 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Günter Max o Máximo Janssen (C.I. Nº 6.043.304); Paul Viktor Rolf Walter Brand (C.I. Nº 11.734.292), Hilmar Horst Rauhut (D.N.I. Nº 92.510.608); Gereon Wilhelm Otto María Mertens (Pasaporte Alemán NºE 18.646.677) y Manfred Kreuser (Pasaporte Alemán Nº G 0.642.614) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1937, expediente Nº 41.188/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 497 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BURGUIERES Philip (Pasaporte Nort. B - 1024525) - ORTIZ Luis Orlando (Pasaporte Nort. A 2749131) y SMITH Douglas V. (Pasaporte Nort. C - 1984747), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2394 Expediente Nº 31.030/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 498 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MEYER Thierry Roland (C.I. Nº 11.262.978) y a MONFILS Remco Dick Murk, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2241 Expediente Nº 64.513/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 499 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores RODRIGUEZ Juan José Demetrio (C.I. Nº 5.960.513) y TARATUTA Alfredo (D.N.I. Nº 4.284.736), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2090 Expediente Nº 50.796/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 500 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MENDEZ de DIAZ COLODRERO María Teresa (L.C. Nº 4.911.974), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2106 Expediente Nº 15.494/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 501 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MEDRANO ROSSO Héctor y MOLINA Rubén Darío (L.E. Nº 7.576.037), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1712 Expediente Nº 40.030/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 502 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PALERMO Jesús José del Rosario, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1279 Expediente Nº 104.292/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 503 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Salvi NICOLAS (C.I.P.F. Nº 7.667.660) y TRABALLONI Carlos (C.I.P.F. Nº 7.113.686), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2348 Expediente Nº 18.971/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/2 Nº 504 v. 17/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VERA VILLALOBOS Enrique (C.I. Nº 2.827.593), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2399, Expediente Nº 27.471/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/2 Nº 506 v. 18/2/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FRANCAIS o FRANCOIS GUIRAUD, Pasaporte Francés Nº 7.854.708, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2239, Expediente Nº 36.115/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/2 Nº 507 v. 18/2/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina notifica al señor Tomás Virgilio DURAN, la resolución adoptada por su H. Directorio con fecha 25/11/93, la que se transcribe seguidamente.

"DECRETAR EL DESPIDO con justa causa del Auxiliar de sucursal Santiago del Estero, Tomás Virgilio DURAN —Legajo Nº 7921/91—, domiciliado en Aarón de Anchorena 472 —Bº Jorge Newbery— Santiago del Estero, por cuanto, de lo actuado en el Expte. "S" Nº 1643/91 Auditoría General - Sumarios, surge que estando en uso de licencia Art. 11º y alegando falsamente estar transitoriamente en el lugar por problemas médicos, logró que se le abonaran extracciones por $ 120; $ 200; $ 400 y $ 800 en sucursales Paternal (CF), Baradero (BA), San Nicolás (BA) y en Casa Central, contra su Caja de Ahorros Nº 11444/7 en sucursal Santiago del Estero, sin que la filial en que presta servicios tuviera conocimiento de tal situación o le hubiera extendido constancia del uso de licencia y con el agravante de no contar con suficiente provisión de fondos en la cuenta girada, situación por la cual el Banco soporta un quebranto que asciende a $ 1.520 y con la cual han quedado configuradas las causales de injuria grave y pérdida de confianza que impiden la continuidad del vínculo laboral y torna aplicable lo previsto en el Art. 242º de la Ley de Contrato de Trabajo.

La presente providencia tendrá efecto a partir de la fecha en que el causante se notifique de la misma.

RESPONSABILIZARLO patrimonialmente con ajuste a lo establecido en el Artículo 87º de la Ley de Contrato de Trabajo, por el quebranto que soporta la Institución en este asunto, por todo concepto.

e. 16/2 Nº 522 v. 18/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dante Ramón CONTI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. 10 de febrero de 1994. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 16/2 Nº 528 v. 18/2/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alicia Beatriz RONCHI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. 11 de febrero de 1994. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 16/2 Nº 529 v. 18/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 50/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

RAMIREZ ENRIQUE S.

e. 8/2 Nº 469 v. 21/2/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: Nota Nº 49/94 G.A.T

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º Piso Capital.

CASELLA ELISA
CORIA MANUEL HILARIO
DOMINGUEZ JOSE LEONARDO
LAMBIASE DANIELA FABIANA
LOBIANCO ARMANDO OSCAR
LOPEZ ERNESTO
LOPEZ JUAN RAMON
LUNA JOSE EDUARDO
MONTENEGRO RAMON FERNANDEZ
PRIMA EDUARDO JORGE
ROMEGO ALEJANDRO SAMUEL
SCHECHIEL GLADYS MIRIAM
SERENELLI ALFREDO
ZAMORA JOSE

e. 8/2 Nº 470 v. 21/2/94